

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de (2020).

Expediente: 2016-00135

Comoquiera que la abogada Lina Guissell Cardozo Ruiz designada como curadora *ad-litem* acreditó estar actuando en esa calidad en más de cinco (5) procesos, el Juzgado, DISPONE:

Primero: RELEVARLA del cargo, y en su lugar, designar a **Wilson Castro Manrique** quien se ubica en la Carrera 14 n.º 94A - 24 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico [wilson.castro@castroestudiojuridico.com](mailto:wilson.castro@castroestudiojuridico.com).

Por secretaría comuníquesele la designación en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquesele el auto admisorio adiado 3 de abril de 2018 y remítasele la copia del libelo y sus anexos, para que ejerza el derecho de defensa de los emplazados.

Segundo: COMUNICAR esta decisión mediante correo electrónico a la profesional del derecho que se relevó.

Tercero: REQUERIR a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>8 de julio de 2020.</b></p> <p>En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>018</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b></p> <p>La secretaria:</p> <p style="text-align: center;">Luz Ángela Rodríguez García</p>
---